



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00057 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSIONES FINANCIAR S.A.S. (Nit No 900.588.531-8)
Apoderada	Efigenia Salas Salas (C.C. No 22.896.724 y T.P. No 56.916 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	PEDRO PABLO NIETO MORENO (C.C. No 92.496.349)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante no se ajusta a derecho, por lo que el despacho procedió a realizarla:

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes* tasames* capital	
30-abr.-20	al	30-abr.-20	0,03	28,04%	2,08%	\$ 6.297.000,00	\$ 4.365,92
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 6.297.000,00	\$ 127.829,10
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 6.297.000,00	\$ 127.199,40
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 6.297.000,00	\$ 127.199,40
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 6.297.000,00	\$ 128.458,80
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 6.297.000,00	\$ 129.088,50
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 6.297.000,00	\$ 127.199,40
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 6.297.000,00	\$ 125.940,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 6.297.000,00	\$ 123.421,20
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 6.297.000,00	\$ 122.161,80
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 6.297.000,00	\$ 124.050,90
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 6.297.000,00	\$ 122.791,50
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 6.297.000,00	\$ 122.161,80
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 6.297.000,00	\$ 121.532,10
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 6.297.000,00	\$ 121.532,10
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 6.297.000,00	\$ 121.532,10
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 6.297.000,00	\$ 122.161,80
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 6.297.000,00	\$ 121.532,10
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 6.297.000,00	\$ 120.902,40
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 6.297.000,00	\$ 122.161,80
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 6.297.000,00	\$ 123.421,20
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.297.000,00	\$ 124.680,60
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 6.297.000,00	\$ 128.458,80
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 6.297.000,00	\$ 129.718,20
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 6.297.000,00	\$ 133.496,40
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 6.297.000,00	\$ 137.274,60
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 6.297.000,00	\$ 141.682,50
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 6.297.000,00	\$ 147.349,80
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 6.297.000,00	\$ 153.017,10
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 6.297.000,00	\$ 160.573,50
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 6.297.000,00	\$ 166.870,50
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 6.297.000,00	\$ 173.797,20
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 6.297.000,00	\$ 184.502,10
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 6.297.000,00	\$ 191.428,80
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 6.297.000,00	\$ 198.985,20
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 6.297.000,00	\$ 202.763,40
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 6.297.000,00	\$ 205.911,90
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 6.297.000,00	\$ 199.614,90
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 6.297.000,00	\$ 196.466,40
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 6.297.000,00	\$ 194.577,30
1-ago.-23	al	31-ago.-23	1,00	43,12%	3,03%	\$ 6.297.000,00	\$ 190.799,10
1-sep.-23	al	29-sep.-23	0,97	42,04%	2,97%	\$ 6.297.000,00	\$ 180.786,87
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 6.029.398,49	
CAPITAL						\$ 6.297.000,00	
TOTAL DEUDA						\$ 12.326.398,49	
INTERESES MORATO	SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS						
CAPITAL	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS						
TOTAL DEUDA	DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS						

Así, las cosas, se tiene que, la liquidación a corte 29 de septiembre de 2023 asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/cte. (\$12.326.398,49).**

Los cuales se discriminan así:

- Capital: Seis Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Pesos M/cte. (\$6.297.000,00)
- Intereses moratorios a corte 30 de abril de 2020 a 29 de septiembre de 2023: Seis Millones Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos con Cuarenta y nueve centavos. (\$6.029.398,49)

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, la cual a corte 29 de septiembre de 2023 asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/cte. (\$12.326.398,49).**

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33a359a3566903faf3e9d608f433d6d6587b9f44c545536f843d4419e1097dc**

Documento generado en 21/11/2023 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>